Valdivia Antioquia, 22 de enero de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO SEDE PUERTO VALDIVIA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS LEGALES, FORMALES Y NO FORMALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE VALDIVIA** procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA SEDE PUERTO VALDIVIA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS LEGALES, FORMALES Y NO FORMALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS."**

Así mismo, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en los artículos del 209 a 2011 de la carta magna contempla la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado los cuales están establecidos en la constitución política en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…).

El Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento del Campo y Nuestra Gente" 2024-2024 en su línea estratégica 3 denominada "es el momento de la justicia, la paz, la seguridad y convivencia ciudadana consagra medidas encaminadas a dar una respuesta efectiva y

humana por parte de las instituciones para brindar atención a todos aquellos asuntos que sean de competencia de las autoridades de policía y tránsito del municipio.

La Inspección de Policía y Tránsito del municipio desempeña un papel crucial en la promoción del orden público y la seguridad ciudadana. Además, es un ente encargado de informar y orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, así como de los mecanismos legales, formales y no formales disponibles para su reconocimiento y protección. Para fortalecer estas funciones, es fundamental contar con servicios de apoyo a los procesos administrativos que garanticen una atención eficiente, transparente y oportuna a la ciudadanía.

El marco normativo que rige las actividades de la Inspección de Policía y Tránsito contempla la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), entre otras disposiciones. Estas leyes establecen la responsabilidad de las autoridades municipales de asegurar el bienestar de los ciudadanos, preservar el orden público y ofrecer canales adecuados de información y orientación. Además, el derecho al acceso a la información y a la orientación adecuada sobre los derechos ciudadanos es un mandato constitucional, lo que refuerza la necesidad de contar con recursos adecuados para cumplir con estas obligaciones.

El Corregimiento de Puerto Valdivia constituye una de las regiones más extensas y pobladas del Municipio de Valdivia, lo que conlleva a unos índices de conflictividad mayores, aunado a los elevados índices de accidentalidad en la vía nacional que conduce de Medellín a la costa atlántica. De allí que en dicha localidad existe una sede de la Inspección de Policía y Tránsito para recibir y tramitar todos los asuntos relacionados con la materia.

El volumen de trámites, quejas, solicitudes de información, y orientación jurídica que recibe la Inspección de Policía y Tránsito requiere de una capacidad administrativa fortalecida. La contratación de servicios de apoyo a los procesos administrativos es esencial para cubrir las necesidades de Brindar información clara y precisa sobre los derechos de los ciudadanos, así como los procedimientos legales, formales y no formales disponibles para la resolución de conflictos y la protección de sus derechos; optimizar la gestión interna de la Inspección, agilizando los procesos de recepción y trámite de documentos, atención de quejas y consultas, y emisión de respuestas oficiales; Asegurar que los ciudadanos reciban una atención adecuada y oportuna, mejorando la percepción y la confianza en las instituciones públicas locales.

Ahora bien, es necesario acotar que las zonas rurales suelen presentar condiciones de trabajo más difíciles debido a la falta de infraestructura adecuada. Por ejemplo, las carreteras pueden estar en mal estado, y el acceso a servicios básicos como internet, transporte, puede ser limitado. Estas condiciones pueden dificultar la labor diaria y requerir un esfuerzo adicional por parte del auxiliar.

Los auxiliares pueden tener que cubrir áreas mucho más extensas que en zonas urbanas. Esto no solo implica más tiempo de desplazamiento, sino también mayores costos asociados al transporte y, en algunos casos, la necesidad de utilizar vehículos todoterreno o incluso transporte no motorizado en áreas inaccesibles; el trabajo en áreas rurales puede implicar mayores riesgos, especialmente en zonas con presencia de grupos armados ilegales o donde la ley no está tan presente o respetada como en áreas urbanas. Esto

puede exponer a los auxiliares a mayores peligros, tanto físicos como psicológicos, por lo que, estas particularidades se tendrán en cuenta a la hora de fijar los honorarios del contratista.

LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, contratará la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA SEDE PUERTO VALDIVIA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS LEGALES, FORMALES Y NO FORMALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS"** con una persona natural o jurídica idónea, con las condiciones y características técnicas que se requiere para cumplir con la finalidad del objeto a contratar. Actualmente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, no cuenta con persona natural o jurídica que preste el servicio en el alcance del mencionado objeto de acuerdo a la normatividad vigente; de conformidad con verificación realizada por parte del personal de la Entidad.

4 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA (SEDE PUERTO VALDIVIA) PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS LEGALES, FORMALES Y NO FORMALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS."

4.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Fortalecer los servicios de información y orientación a los ciudadanos, mejorar la eficiencia administrativa, y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Esta contratación no solo permitirá una mejor gestión de los recursos públicos, sino que también contribuirá a la promoción de una cultura de legalidad, transparencia, y respeto por los derechos ciudadanos.

4.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES:

4.4.1 Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4.4.2 Presentar los informes y evidencias requeridas con ocasión a la ejecución del contrato.

4.4.3 Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
4.4.4 Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
4.4.5 Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4.4.6 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
4.4.7 Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad.
4.4.8 Solicitar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazada para el cumplimiento del objeto contractual

4.5 ESPECÍFICAS:

4.5.1. Acompañamiento a los establecimientos comerciales por medio de capacitaciones para diligenciar sus documentos requeridos para el buen funcionamiento de sus locales.
4.5.2. Gestión y apoyo en la recuperación de espacios públicos en el corregimiento de Puerto Valdivia.
4.5.3. Aplicación de estrategias publicitarias por medio de las diferentes redes sociales para la prevención de accidentalidad vial.
4.5.4. Apoyar los procedimientos de realización de croquis por accidentes de tránsito.
4.5.5. Recibir, atender denuncias presentadas a la comunidad y direccionarlas a los competentes cuando corresponda, dar respuesta a los recursos administrativos que por Ley competan.
4.5.6. Proceder a las inspecciones de competencia de la Inspección de Policía y Tránsito y las recomendadas por la autoridad competente.
4.5.7. Vigilar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por el secretario de Gobierno y Gestión Administrativa sobre juegos, rifas, espectáculos públicos, precios, pesas y demás autorizaciones de funcionamiento.
4.5.8. Aplicar estrategias con la objetividad de buscar la armonía, la paz y la justicia entre los ciudadanos del corregimiento de Puerto Valdivia.
4.5.9. Las demás actividades inherentes a su cargo que le sean asignadas por el supervisor y/o el alcalde deleguen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA:

4.6.1 Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4.6.2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4.6.3 Realizar la supervisión del contrato.

4.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la presente contratación no se exigen permisos.

4.8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.9 PARTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - Contratista a seleccionar.

4.10 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del servicio contractual será en el Municipio de Valdivia, Departamento de Antioquia.

4.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios que se define en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La actividad económica de la persona natural o jurídica será verificada con la información que conste en el RUT y el objeto social para la persona jurídica como conste en el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.

El representante legal deberá estar debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

8 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*
>
> *"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

8.1.1 Perspectiva legal

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Alcaldía Municipal de Valdivia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Alcaldía Municipal de Valdivia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

8.1.2 Perspectiva Comercial

El personal de apoyo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA , consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

Número proceso	Objeto contratado	Plazo	Valor	No. Constancia del proceso
CD-TA-238-2024	APOYO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	125 (Días)	$7.916.666,66	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLin

	CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			e/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6590318
CPS267-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES Y PLANES QUE SE LIDERAN DESDE LA INSPECCIÓN DE POLICIA TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ EN LO ESPECIAL A LO RELACIONADO CON URBANISMO	80 (días)	$8,850,000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6391321

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/de apoyo a la gestión requeridos?

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA si ha contratado con un objeto igual o similar con el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO SEDE PUERTO VALDIVIA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓNY ORIENTACIÓN SOBRE HERRAMIENTA Y MECANISMOS LEGALES, FORMALES Y NO FORMALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.**

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

8.1.3 Perspectiva financiera

Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por otras entidades pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondientes a **TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L ($3.117.000)** para la ejecución contractual.

8.1.4 Perspectiva técnica

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente

estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

8.1.4.1 Formación académica

Tener una formación como Tecnólogo en Gobierno Local. Si es persona jurídica contar en su equipo de trabajo con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

8.1.4.2 Experiencia Requerida

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se requiere según la necesidad de la entidad es aquella quien acredite haber prestado sus servicios en procesos administrativos en inspección de policía por más de seis (06) meses.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($18.702.000),** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, determinadas de acuerdo a las actividades a realizar por el contratista.

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado para todo el monto es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta todos los tributos, impuestos y deducciones a que está sujeto el contratista.

8.3 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El pago se realizará de la siguiente forma: **UN (1) PRIMER** pago por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($831.200)** con corte al 31 de enero de 2025, **CINCO (5) PAGOS** por valor de **TRES MILLONES CIENTO DICISIETE MIL PESOS M/L ($3.117.000)** con corte al último día de cada mes correspondiente y **UN (1) ULTIMO** pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($2.285.800)** con corte al 23 de julio de 2025, para el desembolso de cada uno de los pagos, se requiere que vayan acompañados de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Informe de actividades y sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión. (corresponde a la entidad)
- Constancias de pago de la seguridad social integral.
- Aval de pago. (corresponde a la entidad)

8.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

CDP No.	Fecha de expedición CDP	Rubro presupuestal	Bpin	Valor
00058	16/01/2025	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	2024058540020	$18.702.000

9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá la Alcaldía Municipal de Valdivia, a través del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa o quien haga sus veces.

10 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto 066 de 2008, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a unos riesgos mínimos que no ocasionan ninguna alteración en el equilibrio económico del contrato.

- **MATRIZ DEL RIESGO**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes	Demandas en contra de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación efectiva de la afiliación a la ARL	3	1	4	Bajo	Si	Contratista-Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Con la Constancia de afiliación ARL	Una (1) vez al mes
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Pérdida de Recursos	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista-Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Informes de supervisión al contrato	Diaria

3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Alteración de Orden Público	Retraso en la Ejecución	3	3	6	Alto	Contratista / Entidad	Informar a la fuerza pública	3	2	5	Medio	Si	Contratista	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	Comunicaciones oficiales	Eventual
4	General	Externo	Planeación	Operacional	No presentación o Presentación tardía de las garantías	Incumplimiento del contrato o Retraso en la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Notificación de entrega de la minuta del contrato	2	3	5	Medio	No	Contratista - Entidad	A la celebración del contrato	A la fecha de Inicio del Contrato	Notificación vía Email y Telefónica	Eventual

																	d			
5	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	Pandemia	Cuando en el proceso de ejecución de las actividades contractuales, el contratista o colaboradores o beneficiarios adquieren el virus.	Posible	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/CONTRATANTE	Implementación de las medidas de bioseguridad personal, desafección de entregables a los beneficiarios y colaboradores, implementación de estrategias pedagógicas antes de, con difusión de mensajes ilustrativos de las	Raro	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho – Contratist	Fecha del Acta de Inicio	Fecha del Acta de terminación	Verificación actividad por actividad de la implementación de los protocolos	Constante

											actividades						a			
6	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor. - Suspensiones prolongadas en la labor.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho – Contratist	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

						- Terminación unilateral del contrato.											a				

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista no otorgará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE garantías según lo estipula el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Toda vez que la presente contratación esta desarrolla bajo la modalidad de contratación directa cuya causal es la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no se encuentra cobijada por ningún tratado internacional.

ORIGINAL FIRMADO
GERSON ARLEY GIL CAÑAS
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	**Gerson Arley Gil Cañas** - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa		22/01/2025
Revisó:	**Anyi Milena Palacio Ceballos**- Abogada Oficina de Contratación		22/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			